



SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

OFPA.: 03

**ACEPTA OFERTA Y CONTRATA MEJORAMIENTO  
ESPACIO PÚBLICO EJE ALAMEDA BANDEJÓN  
CENTRAL, TRAMO 2 – COMUNA DE SANTIAGO**

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

**5 22-01-2026**  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N°25-40069401-0-02, "**Mejoramiento Espacio Público Eje Alameda Bandejón Central, Tramo 2**", Comuna de Santiago, ID Mercado Público N°1164956-43-0125;
- b) La Resolución N°102 de 07/12/2016, tramitada por la CGR con fecha 17/04/2017, que aprueba "Formato Tipo de Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos Complementarios y Formularios para Contratos de Obras de Construcción que celebren los Serviu" y el D.S. 236 (V. y U.) de 2002 que "Aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras para los servicios de Vivienda y Urbanización" y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "El Reglamento".
- c) El Decreto Exento RA N° 272/42/2023 (V. y U.), de fecha 29/05/2023, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano; la Resolución Exenta RA N° 272/868/2023 (V. y U.), de fecha 24/03/2023, que me nombra Subdirector de Operaciones Habitacionales, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°3076, de fecha 29/08/2025, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- Apertura electrónica de fecha 16/10/2025, realizada de manera electrónica donde consta la participación de las Empresas, las cuales son indicadas en el Anexo 1 emitida por la Comisión Técnica;
- 3.- El Oficio Ord. N° 135, de fecha 27/10/2025, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo Cuadro Comparativo que acompaña se desprende que la oferta más conveniente y que cumple con lo solicitado por Bases fue la presentada por el oferente **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA;**
- 4.- La Orden de Servicio N° 253, de fecha 18/02/2019, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio N°3296, de fecha 12/09/2025, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo N° 1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señaladas, indicando en cuadro "Revisión de Antecedentes", que la oferta cumple con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA;**
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**, la cual es ratificada a través de su carta de fecha 15/01/2026;

- 6.- El Convenio Mandato de fecha 05/08/2025, suscrito entre el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, referido a **“Mejoramiento Espacio Público Bandedón Central Eje Alameda, comunas de Santiago y Estación Central”**, BIP N°40069401-0”, aprobado por Resolución Exenta N°3051 de fecha 28/08/2025 del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- 7.- El Convenio Mandato de fecha 11/08/2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Santiago y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, referido a **“Mejoramiento Espacio Público Bandedón Central, Eje Alameda, Tramos 1 y 2, comunas de Santiago y Estación Central”**, BIP N°40069401-0”, aprobado por Resolución Exenta N°2793 de fecha 11/08/2025 del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- 8.- El Oficio Ord. N°4934 de fecha 30/10/2025, del Director del Servicio Vivienda y Urbanización Metropolitano, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago en el cual informa los resultados de la licitaciones del Mejoramiento Eje Alameda Bandedón Central - Tramos 1 y 2, indicando que las ofertas más convenientes superan en un 3,33% para el tramo 1 y un 6,41 % para el tramo 2, cuyos porcentajes exceden los recursos convenidos, por lo tanto, se requiere gestionar los recursos necesario para dar continuidad a los procesos de adjudicación.
- 9.- El Oficio Ord. N°1500 de fecha 19/12/2025, del Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago, en el cual comunica que los recursos solicitados se encuentran aprobados.

Dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**, la ejecución de las obras de **“Mejoramiento Espacio Público Eje Alameda Bandedón Central, Tramo 2”, Comuna de Santiago**, en la Suma Alzada de **\$6.900.725.500.-**
- 2.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución N° 102/2016 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta N° 1447 de 29/04/2025; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S N° 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. N° 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 332/2008 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley N°



19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, Especificaciones Técnicas de Pavimentación y Aguas Lluvias; Especificaciones Técnica Mejoramiento Espacio Público Eje Alameda Bandejón Central Tramo 2; Adición N° 1 de 01/09/2025; Adición N°2 de 05/09/2025; Aclaración N°1 de 08/10/2025, Planos indicados en la Adición N°1, y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

3.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra:

**PROFESIONAL RESIDENTE:** 1 Ingeniero Civil, con 5 años de experiencia (desde fecha de titulación), en obras de pavimentación. Dedicación: Jornada completa.

**PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD:** 1 Constructor Civil, con 3 años de experiencia (desde la fecha de titulación) en control de calidad en obras de pavimentación, o movimientos de tierra, o espacios públicos o parques urbanos y/o curso aprobado PAC: Plan de Aseguramiento de Calidad para Contratistas y Constructoras, reconocido por la Dirección de Vialidad del MOP. Dedicación: Jornada completa.

**DIFUSIÓN:** 1 Periodista, con 1 año de experiencia en difusión o comunicación de proyectos a la comunidad, (desde fecha de titulación). Dedicación: Jornada completa.

**PROFESIONAL PARA DESVÍOS DE TRÁNSITO:** 1 Ingeniero de Ejecución en Transporte y Tránsito, con 1 año de experiencia en desvíos de tránsito (desde fecha de titulación). Dedicación: Jornada completa.

**PAISAJISTA:** 1 Ecólogo Paisajista, con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) en ejecución de obras de parques, o espacios públicos, o proyectos urbanos. Dedicación: Jornada completa.

**GEOMENSOR:** 1 Ingeniero de Ejecución en Geomensura, con 2 años de experiencia (desde la fecha de titulación) en obras de pavimentación. Dedicación: Jornada completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la F.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso. Además, se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.

c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.



d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	5,0	5,0	345.036.275
2	56	10,0	15,0	1.035.108.825
3	84	15,0	30,0	2.070.217.650
4	112	30,0	60,0	4.140.435.300
5	140	25,0	85,0	5.865.616.675
6	168	15,0	100,0	6.900.725.500

e) **GARANTÍAS DEL CONTRATO** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°3076, de fecha 29/08/2025 que aprueba el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnica Tipo, determina que se deben entregar dos boletas de garantías a nombre de las entidades que financian la obra, y además determina que los valores de cada una se definirán al momento de suscribir el contrato, en donde la suma de ambas no debe sobrepasar lo exigido en el Reglamento.

**Nombre respectivo boleta 1: Ilustre Municipalidad de Santiago RUT.: 69.070.100-6**

Garantía 1: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** equivalente al **3,12%** del aporte convenido, la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al **1,87%** del aporte convenido a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** equivalente al **1,87%** del aporte convenido, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

**Nombre respectivo boleta 2: Gobierno Regional Región Metropolitana. RUT.: 61.923.200-3**

Garantía 2: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** equivalente al **1,88%** del aporte convenido, la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al **1,13%** del aporte convenido a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros a nombre del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** equivalente al **1,13%** del aporte convenido, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

Cabe mencionar que las pólizas de responsabilidad civil deberán contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

f) Plazo de ejecución: Será de **168 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.



- g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo de materiales hasta por un monto máximo de un **10%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
  - h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
  - i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Sección Partes y Archivo de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
  - j) De acuerdo a la oferta del contratista **no requiere Sub-contrataciones.**
- 4.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
  - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
  - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
  - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
  - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.
- 5.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- 6.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



- 7.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$6.900.725.500**, no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser financiamiento compartido entre el Gobierno Regional Metropolitano por el monto convenido de \$2.594.232.573 y la Ilustre Municipalidad de Santiago por monto convenido de \$4.306.492.927, en atención financiera del contrato, de acuerdo a los convenios que se indica en los Considerandos 6 y 7).

ID N°1164956-43-0125

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
  
**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
 Ministro de Fomento

  
  
**ROBERTO ARAYA ANDAUR**  
 DIRECTOR (S)  
 SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO  
 PAMELA LORCA RAMIREZ  
 21-01-2026  
 SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Mauricio Liberona Margue  
 Francisco o Javier Zapata Aravena  
 Firmado digitalmente por Francisco o Javier Zapata Aravena  
 Fecha: 2026.01.21 16:27:53 -03'00'  
**MLM/FZA/MRA/isp**

Fernand o Bravo Carmón


FBC/

**TRANSCRIBIR A:**

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**
- **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**  
**Bandera N°46 - Santiago**
- **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
**Plaza de Armas s/n - Santiago**
- **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA (RUT: 76.228.799-4)**  
**General Salvo N° 203, Providencia**

Link

[https://drive.google.com/drive/folders/1Ntby2lqVsHA3k3WG5f2dOa\\_npdGPopKU?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1Ntby2lqVsHA3k3WG5f2dOa_npdGPopKU?usp=sharing)

  
**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: OF28742/2026  
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Fecha: 10/02/2026  
 RENE ANDRES MORALES ROJAS  
 Contralor Regional